





Exp N.° 080 del 19 de abril de 2023 Infracción

RESOLUCIÓN N.º

 $N_0 - 0998$

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 1 4 NOV 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0503 del 25 de abril de 2023, se legalizó la medida preventiva consistente en el decomiso provisional de dieciocho (18) especímenes de fauna silvestre de la especie *Trachemys callirostris* (Hicotea), los cuales fueron incautados en flagrancia el día 27 de marzo de 2023, en el municipio de San Pedro (Sucre), al señor GUILLERMO JOSÉ CHADID PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.641.976 expedida en Sincelejo (Sucre).

Que, mediante Auto No. 0695 del 19 de mayo de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor GUILLERMO JOSÉ CHADID PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.641.976, y se formuló el siguiente cargo: "CARGO ÚNICO: El señor GUILLERMO JOSÉ CHADID PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 92.641.976 expedida en Sincelejo-Sucre, presuntamente el día 27 de marzo de 023 transportaba en un costal (18) especímenes de fauna silvestre vivas de la especie Trachemys callirostris (Hicotea), en el kilómetro 34 vía Puerta Hierro – Magangué, municipio de San Pedro-Sucre, sin portar el respectivo Salvoconducto Nacional de Movilización que ampara el traslado de especímenes de la fauna silvestre decomisada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 de 2015".

Que, mediante Auto No. 1026 del 28 de julio de 2023, se abstuvo de abrir periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental y se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212715.
- Informe de captura en flagrancia -FPJ-5 de fecha 27 de marzo de 2023.
- Rótulo elementos materiales probatorios y evidencia física -FPJ-7.
- Registro cadena de custodia -FPJ-8.
- Concepto técnico No. 0079 de 18 de abril de 2023.

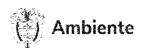
Que, mediante Resolución No. 0930 del 14 de noviembre de 2023, se declaró responsable ambientalmente al señor GUILLERMO JOSÉ CHADID PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.641.976, del cargo único formulado por esta Corporación a través del Auto No. 0695 del 19 de mayo de 2023, y se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo e los dieciocho (18) ejemplares de la fauna silvestre de la especie Hicotea (*Trachemys callirostris*), de conformidad con el numeral 5° del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co







Exp N.° 080 del 19 de abril de 2023 Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NE

1 4 NOV 2024.

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO UN EXPEDIENTE DÉ INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 080 del 19 de abril de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0930 del 14 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción No. 080 del 19 de abril de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor GUILLERMO JOSÉ CHADID PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.641.976, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99/1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	\/F.
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	1/10
	inte declaramos que hemos revisado el preser es y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo	nte documento y lo encontramos ajustado a las non presentamos para la firma del remitente.	mas y disposiciones legales y/o